



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
RECTORADO  
La Paz — Bolivia

C O N V E N I O

Por el presente Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Rector, Dr. Jaime Lavados M. y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, La Paz, Bolivia, representada por su Rector, Ing. Antonio Saavedra Muñoz, las partes

DECLARAN:

CONSIDERANDO que seria de beneficio mutuo establecer un programa de cooperación entre las partes a fin de contribuir en forma significativa al desarrollo de programas educacionales de cada una, ellas

ACUERDAN:

- 1.- Las partes identificarán las áreas de común interés y elaborarán los proyectos que deseen desarrollar conjuntamente.
- 2.- Cada proyecto será descrito en un ANEXO a este Convenio, donde se establecerán los detalles académicos, científicos, administrativos, y financieros para la implementación del proyecto.
- 3.- El desarrollo de proyectos aprobados conjuntamente, involucrará la participación de académicos y estudiantes seleccionados de ambas universidades.
- 4.- Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los participantes de manera que garanticen el éxito y la continuidad de los programas de alta calidad que se ejecuten conjuntamente.
- 5.- Las partes evaluarán, regularmente, el éxito de los proyectos de colaboración, a fin de determinar si el Convenio debe continuar vigente.
- 6.- Este convenio no requerirá del uso de fondos de la Universidad Mayor de San Andrés, ni de la Universidad de Chile, excepto en ocasiones y bajo las condiciones que se determinen de común acuerdo.
- 7.- La Universidad Mayor de San Andrés y la Universidad de Chile acuerdan realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento ajeno a ellas para el desarrollo de los proyectos conjuntos.

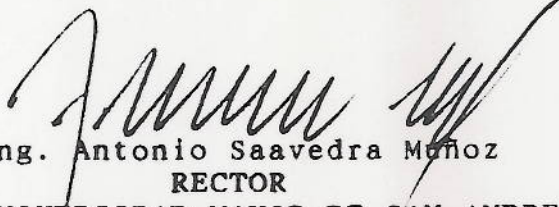



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**R E C T O R A D O**  
La Paz — Bolivia

2

- 8.- La Universidad de Chile y la Universidad Mayor de San Andrés proporcionarán las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.
- 9.- La Universidad de Chile y la Universidad Mayor de San Andrés se podrán de acuerdo para establecer los cuerpos competentes que supervisen los aspectos administrativos y académicos del presente Convenio.
- 10.- Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su última firma y tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra, con noventa (90) días de anticipación, su voluntad de que termine.
- 11.- El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se estipulan.

  
Ing. Antonio Saavedra Muñoz  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
La Paz, Bolivia  
Fecha: 24 de marzo de 1993

  
Dr. Jaime Lavados M.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Santiago, Chile  
Fecha: